

EDICTO

La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, una vez citado el representante legal de la EMPRESA COLOMBIANA DE GAS -ECOGAS y vencido el término legal sin que hubiesen comparecido ante esta entidad a recibir notificación personal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 45º del Código Contencioso Administrativo procede a notificar, por medio del presente EDICTO, a la EMPRESA COLOMBIANA DE GAS -ECOGAS, la Resolución CREG-014 del 31 de enero de 2008, por la cual se aprueba el Cargo Equivalente Promedio para la distribución de gas natural por redes para el mercado relevante aprobado mediante Resolución CREG 115 de 2005.

A continuación se inserta la parte resolutiva de la Resolución CREG-014 de 2008:

"RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Cargo Equivalente Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Equivalente Promedio para distribución de gas natural por redes aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de la Resolución CREG 115 de 2005, se fija en 251,74\$/m³ (pesos de diciembre de 2004) desagregado de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo equivalente promedio de distribución de gas natural	\$251,74/m ³
Componente de inversión	\$159,25/m ³
Componente de AOM	\$92,49/m ³

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2004

Parágrafo 1: Los recursos aportados por el Fondo Especial de Cuota de Fomento- FECF, para la infraestructura de las redes de gas natural corresponden al 70,8% para el municipio de El Copey y del 88,2% para el municipio de Bosconia, de la inversión base de que trata el Anexo 1.

Parágrafo 2. Los recursos aportados por el Fondo Nacional de Regalías para la infraestructura de redes de gas corresponden al 94,2% para el municipio de Ariguaní.

Parágrafo 3. Los aportes municipales para el municipio de Bosconia corresponden al 5%.

El Programa de Nuevas Inversiones para cada municipio se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución

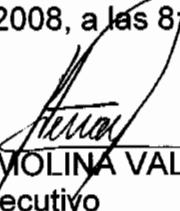
ARTÍCULO 2. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la Resolución CREG 115 de 2005 para distribución de gas natural comprimido - GNC corresponderá a la establecida en el Artículo 34 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 3. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Equivalente Promedio de Distribución. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio Equivalente de Distribución que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-115 de 2005.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución deberá notificarse a la empresa Ingeniería & Obras S.A. ESP - INGEOBRA S.A. ESP, a ECOGAS y al FONDO NACIONAL DE REGALÍAS y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.”.

Se informa a la EMPRESA COLOMBIANA DE GAS -ECOGAS que contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Se fija el presente edicto en un lugar público de la Comisión de Regulación de Energía y Gas por el término de diez (10) días hábiles, hoy treinta y uno (31) de marzo de 2008, a las 8:00 horas.


HERNAN MOLINA VALENCIA
Director Ejecutivo